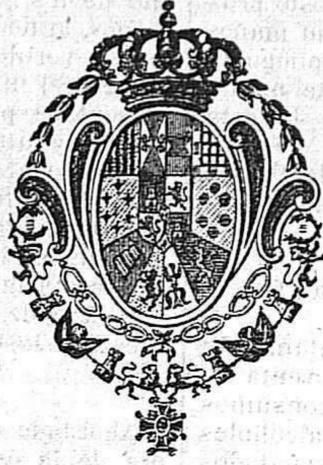


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan sin novedad en su  
importante salud en el Real Sitio  
de San Ildefonso.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2336

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Llegada la época en que los  
Ayuntamientos deben ingresar en  
las arcas del Tesoro el importe del  
primer trimestre de consumos del  
actual año económico, y teniendo  
en cuenta que ha transcurrido el  
tiempo necesario para que dichas  
Corporaciones municipales pudie-  
ran vencer cuantas dificultades ha-  
yan podido originar en la forma-  
ción de los expedientes de adopción  
de medios con que cubrir los en-  
cabezamientos generales, las mo-  
dificaciones introducidas por el ar-  
tículo 10 de la ley de Presupuestos  
de 7 de Julio de 1888 y las esta-  
blecidas por art. 7.º de la ley de 21  
de Junio último, imposibilitando la  
formación de los repartimientos  
precinales á los Ayuntamientos que  
hayan de recurrir á este medio  
extremo, esta Administración ha  
tenido por conveniente prevenir á  
los mismos que en consonancia  
con lo preceptuado por el art. 99  
del reglamento de 21 de Junio pró-  
ximo pasado, procedan sin dilación  
alguna á la cobranza del trimestre  
de que se trata, por medio de los  
anteriores repartos sin perjuicio de  
verificar después las indemnizacio-  
nes que correspondan, é ingresando  
el importe del mismo durante el  
presente mes; en la inteligencia  
que transcurrido este plazo se pro-  
cederá sin contemplación de ningún  
género á deducir las responsabili-  
dades que determinan el art. 98 y  
99 del citado reglamento.

Tarragona 2 de Agosto de 1889.  
—El Administrador, Juan Martín  
Iguar.

Núm. 2337

En cumplimiento de lo dispuesto  
por el art. 24 capítulo 2.º de la  
Instrucción de 31 de Diciembre de  
1881, dictado para la Administra-  
ción y cobranza sobre sueldos y  
asignaciones, los Ayuntamientos de  
esta provincia se servirán remitir  
en la primera quincena del presen-  
te mes á esta Administración, co-  
pia literal certificada de los presu-  
puestos de gastos del actual ejer-  
cicio, en la parte referente á los  
haber, sueldos, asignaciones, pre-  
mios y comisiones de los emplea-  
dos activos y pasivos de los mis-  
mos.

Tarragona 3 de Agosto de 1889.  
—Juan Martín Iguar.

Núm. 2338

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

*Relación circunstanciada de las  
compras de artículos de inmediato  
consumo verificadas en el mes de  
Julio del corriente año.*

A D. Jaime Brull, vecino de Tar-  
ragona, 20 litros de aceite mine-  
ral á 0'65 pesetas, importan 13.

Al mismo, 10 litros de aceite  
vegetal de 1.º á 1 peseta, im-  
portan 10.

Al mismo, 40 litros de aceite  
vegetal de 2.º á 0'99 pesetas, im-  
portan 39'60.

Al mismo, 30 kilos de arroz á  
0'55 pesetas, importan 16'50.

Al mismo, 30 kilos de pasta á  
0'55, pesetas importan 16'50.

Al mismo, 200 kilos de patatas  
á 0'16 pesetas, importan 32.

Al mismo, 25 kilos de tocino á  
1'75 pesetas, importan 43'75.

Al mismo, 40 kilos de garbanzos  
á 0'55 pesetas, importan 22.

Al mismo, 50 kilos de manteca  
á 2'00 pesetas, importan 100.

Al mismo, 75 kilos de jabón á  
0'6) pesetas, importan 45.

Al mismo, 280 litros de vino á  
0'44 pesetas, importan 126.

Tarragona 31 de Julio de 1889.  
— El Oficial 2.º, Administrador,  
Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comi-  
sario de Guerra Inspector, Gabriel  
de la Plata.

Núm. 2339

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

##### Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la  
Real orden de 7 de Diciembre úl-  
timo para la ejecución del Real  
decreto de 2 de Noviembre ante-  
rior, han de proveerse por concur-  
so de ascenso las Escuelas vacan-  
tes en las poblaciones siguientes  
de las provincias de este distrito.

ESUELAS.	Dotación — Pesetas.
<b>PROVINCIA DE LAS BALEARES</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Buger.....	825
Sansellas.....	825
Buñola.....	825
<i>Elementales de niñas</i>	
Sonservera.....	825
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Do-rrius.....	825
San Cugat del Vallés.....	825
Aviá.....	625
Montmajor.....	625
S. Esteban de Palautordera	625
San Mateo de Bages.....	625
Sora.....	625
S. Feliu de Codinas (Ayu- dantía) sin otro emolu- mento que.....	412
Cornellá (Ayudantía) sin otro emolumento que..	350
<i>Elementales de niñas</i>	
Santa María de Oló.....	825
Aviá.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Vallcebre.....	625
San Mateo de Bages.....	625
<b>PROVINCIA DE GERONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Molló.....	825
Mieras.....	825
San Hilario Sacalm.....	825
Carrigolas.....	625
San Esteban de Guialves (Vilademuls).....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Molló.....	825
Distrito escolar de Vila- malla y Santa Leocadia de Algama.....	625
<b>PROVINCIA DE LERIDA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Esplugas Calva.....	825
Granadella.....	825

Os de Balaguer.....	825
Aransis.....	625
Santa María de Meyá.....	625
Fulleda.....	625
Sudanell.....	625
Unarre.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
La Vausa.....	625
<b>PROVINCIA DE TARRAGONA</b>	
<i>Superior de niños</i>	
Reus.....	2.000
<i>Elemental de niños</i>	
Almóster.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Ribarroja.....	825
Bonastre.....	750
Lloá.....	625
<i>Párculos.</i>	
Santa Coloma de Queralt.	825

Además del sueldo que á cada  
Escuela va señalado los Maestros  
y Maestras disfrutará habitación  
decente para si y su familia y el  
producto de las retribuciones de  
los niños que puedan pagarlas, ar-  
tículos 191 y 192 de la ley de 9  
de Septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las  
instancias de su puño y letra,  
siempre que les sea posible, diri-  
giéndolas al Excmo. é Ilmo. señor  
Rector de este Distrito Universita-  
rio, haciendo constar en las mis-  
mas, la clase, número, lugar y fe-  
cha de expedición de su cédula  
personal y habrán de presentarlas  
en la Secretaría de la Junta pro-  
vincial á que correspondan las va-  
cantes durante el término de treinta  
días, á contar desde el siguiente  
en que el respectivo *Boletín ofi-  
cial* de la provincia publique este  
anuncio, no pudiendo ser admitida  
ninguna instancia que no se haya  
recibido en la expresada Secretaría  
antes de las cuatro de la tarde del  
último día señalado.

Los que no estén á la sazón des-  
empeñando en propiedad plaza de  
Maestro ó auxiliar en escuela pú-  
blica, expresarán no tener defecto  
físico que les impida dar la ense-  
ñanza, ó en caso de tenerlo, acredi-  
tarán que les ha sido dispensado  
por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompaña-  
das de los documentos siguientes:  
título profesional ó en su defecto  
testimonio notarial legalizado del  
mismo ó bien certificado de haber

hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Vicerector se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Julio de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Margalef*

No habiendo tenido efecto las subastas respecto al cupo de consumos del año económico actual, por orden del Sr. Administrador, se sacan por un solo día á subasta, que tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, en la plaza Constitucional de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Margalef 31 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Miguel Perelló.

Núm. 2341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Capsanes*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre los alcoholes, aguardientes y licores por un periodo de tres años y en su defecto por uno, se anuncia la subasta para el día 8 del próximo mes de Agosto, que se efectuará en un solo acto, en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Capsanes 30 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Barceló.

Núm. 2342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Ciurana*

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de las especies de alcoholes, aguardientes y licores en este distrito municipal para el año de 1889 á 90, en cumplimiento á lo que

preceptua el art. 7.º de la ley de 21 de Junio último, se anuncia única subasta á venta libre para el arriendo de los mismos la cual se celebrará el día 13 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciurana 28 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, José Martorell.

Núm. 2343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Viñols*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á los alcoholes aguardientes y licores señalados á este pueblo, se anuncia en un solo acto la subasta del arriendo de los expresados derechos por un periodo de tres años, y en su defecto por uno, para el día 10 del próximo mes de Agosto, de diez á doce de su mañana, en el local de esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 128 pesetas 75 céntimos que importan los derechos del Tesoro, más el 3 por 100 de conducción y cobranza y recargos autorizados, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta debe depositarse previamente el 3 por 100 de la suma total que sirve de tipo y presentar fianza el rematante en cantidad suficiente para responder del contrato.

Viñols 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Gras.

Núm. 2344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Constantí*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sobre los alcoholes, aguardientes y licores, por un periodo de tres años y en su defecto por uno, por el tipo de 565 pesetas 50 céntimos al año, se anuncia la celebración de la subasta para el día 10 del mes de Agosto próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Constantí 30 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 2345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Villalba*

Considerada imposible la recaudación directa del importe de los derechos de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores en este distrito municipal para el año económico de 1889-90, se anuncia única subasta á venta libre para el arriendo de los mismos, la cual se celebrará el día 13 del corriente mes, de las once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 3 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 2346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Milá*

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de con-

sumos, se anuncia para el día 15 del actual, de once á doce de la mañana, la primera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si no se presentan licitadores se verificará una segunda el día 23 del mismo y si tampoco se presentase postor tendrá lugar la tercera y última el día 31 en el mismo local de la Casa Consistorial y hora fijada para la primera, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Milá 2 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Ferré.

Acordado el arriendo á venta libre de la especie de aguardiente y licores de este pueblo para el actual año económico, se anuncia la correspondiente subasta para el día 15 del actual, de once á doce de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Milá 2 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Bisbal del Panadés*

El día 25 del actual, á las doce en punto de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado á Escuela pública de ambos sexos, con su correspondiente habitación para los profesores, con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose postura que exceda de la cantidad de 13.473'42 pesetas importe del presupuesto de contrata. Bisbal del Panadés 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Garriga.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado de los documentos que forman el proyecto de las Escuelas públicas de Bisbal del Panadés, se comprometo á ejecutar las obras objeto de subasta que comprende dicho proyecto y con sujeción á tales documentos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rojals*

Aumentado el cupo de consumos en virtud del impuesto personal sobre los alcoholes, aguardientes y licores en la forma que determina el art. 7.º de la ley y reglamento de 21 de Junio último, en vista de no poder hacer la recaudación directa por la índole de la población y habiendo acordado esta Corporación municipal hacer efectivo su importe del referido aumento por medio del arriendo de los derechos de dichas especies y recargos autorizados á venta libre por el periodo de tres años y en su defecto por uno, se anuncia la subasta para el día 10 del próximo Agosto, que se verificará en un solo acto en la Casa Consistorial, de las diez de la mañana hasta las doce, todo con arreglo á lo dispuesto en el art. 49

y siguientes al 61 inclusive del citado reglamento.

Rojals 30 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 2349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Alforja*

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de las especies de alcoholes, aguardientes y licores á venta libre el periodo de tres años y en su defecto por uno por la cantidad de 472'75 pesetas que corresponde á esta villa, con más el 3 por 100 de premio de conducción y cobranza, sin recargo alguno, se anuncia la única subasta para el día 7 del próximo venidero Agosto y hora de las diez de su mañana en esta Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Alforja 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 2350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Masllorens*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre del importe del aumento del cupo de consumo por virtud del impuesto de consumo personal sobre los alcoholes, aguardientes y licores según la ley de 21 de Junio último, se anuncia la subasta que se efectuará en un solo acto por un periodo de tres años y en su defecto por uno, el día 12 del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Masllorens 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Sagú.

Núm. 2351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Fatarella*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre del importe del aumento de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores, según la ley de 21 de Junio último, se anuncia la subasta por el periodo de tres años y en su defecto por uno para el día 15 del actual, de diez á once de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 3 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Compte.

Núm. 2352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Montreal*

Anuladas por la Superioridad las subastas celebradas por este Ayuntamiento en unión con los asociados y su expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos y sal en el periodo de tres años por no llenar los requisitos legales, dicho Ayuntamiento en unión con los adjuntos en número igual al mismo, ha acordado reconocida previamente la imposibilidad de establecer la Administración municipal y en vista de no haber tenido resultado la convocatoria de gremios y vendedores, proceder al arriendo á venta libre de los derechos sobre todos los artículos de consumos y sal y respectivos recargos municipal, y además el 3 por 100 por derechos de cobranza y conducción por tres años ó sea de 1889 á 92; en caso de no ser aceptado por tres, se arrendará para el actual solamente

te, señalándose para ello la primera subasta el día 12 del corriente, de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Capitular de este pueblo, y en caso de no presentarse postura admisible, se celebrará segunda subasta el día 23 del mismo mes, en el mismo local y horas que la primera, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, rebajándose á dos terceras partes del importe total en la segunda subasta, para cuyo fin quedan fijados los edictos en el local de costumbre en este pueblo. Montreal 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 2353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vallclara*

Aumentado el cupo de consumos en virtud del impuesto personal sobre los alcoholes aguardientes y licores en la forma que termina el art. 7.º de la ley y reglamento del 21 de Junio último, en vista de no poder hacer la recaudación directa por la índole de la población y habiendo acordado esta Corporación municipal hacer efectivo su importe del referido aumento por medio del arriendo de los derechos de dichas especies y recargos autorizados á venta libre por el período de tres años y en su defecto por uno, se anuncia la subasta para el día 12 del próximo Agosto, que se verificará en un sólo acto en la Casa Capitular, de las diez de la mañana hasta las doce, todo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes al 61 inclusive del citado reglamento. Vallclara 31 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Josa.

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles correspondientes á este distrito para el ejercicio económico de 1889 á 90, y de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el incluidos quienes producirán las reclamaciones que consideren de justicia.

Vallclara 31 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Josa.

Núm. 2354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rodoñá*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrendamiento con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período de un año con el recargo de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 por recargo municipal, se anuncia la primera subasta para el día 22 de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Caso de no obtener resultado en esta subasta, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes y la tercera el 31, siempre á la misma hora y local referido.

Rodoñá 31 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Galofré.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo correspondiente al año económico de 1889-90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un período de tres años, sirvien-

do de base el triple de derechos para el Tesoro con un aumento de 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados.

La primera subasta tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría, y la segunda subasta el día 19 del mismo mes en iguales horas.

Rodoñá 30 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Galofré.

Terminado el reparto para cubrir los gastos de defensa contra la filoxera correspondiente al año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 10 al 20 del actual, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Ruego á los Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de ésta lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Rodoñá 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Galofré.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1889-90, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco días, á contar desde el 10 del actual.

Rodoñá 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Galofré.

Núm. 2355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Pira*

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo prevenido por instrucción, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones legalmente se presenten.

Pira 3 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 2356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Capafons*

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los vecinos que quieran examinarlo y presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, serán atendidas las que se crean legales, y pasados los cuales, no serán atendidas.

Capafons 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Cortés.

Núm. 2357

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Cabacés*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1889-90, estará de manifiesto al público por espacio de cuatro días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que

consideren pertinentes; advirtiendo que finido dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobleda, Vilella alta, Vilella baja, La Figuera, Bisbal y Margalef que lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Cabacés 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 2358

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Arnes*

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrán examinarlo cuantos contribuyentes en él figuren, y exponer las reclamaciones que crean convenientes y sean justas.

Arnes 2 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, Tomás Pallarés.

Núm. 2359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Argentera*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante dicho plazo podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que sean justas.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de aguardientes, licores y alcoholes por un período de tres años y en su defecto por uno, se anuncia la subasta para el día 10 del actual, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Argentera 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 2360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Perafort*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir durante el año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán enterarse de su contenido y en su caso presentar las reclamaciones que tengan por conveniente todos los que sean interesados.

Perafort 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 2361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Espluga de Francolí*

Terminado el repartimiento territorial para el actual año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espluga de Francolí 1.º de Agosto de 1889.—Alberto Carreras.

Núm. 2362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vallmoll*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el

corriente ejercicio de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas y á su derecho convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de este término municipal se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Vallmoll 31 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Farreñs.

Núm. 2363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Pallaresos*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pallaresos 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Cambrils*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cambrils 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pablo Vidiella.—Antonio Gimbernat, Secretario.

Núm. 2365

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Molá*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el presente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Lloá, Masroig, García y demás donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Molá 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 2366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Secuita*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Secuita 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 2367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Ròquetes*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería de este

distrito municipal para el corriente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría pública de la municipalidad por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas y finido dicho plazo no serán atendidas.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes donde residen terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Roquetas 31 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, José Cid.

Núm. 2368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vallfogona*

Hace saber: Que confeccionado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año actual de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de 4 días, durante los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, que se contará desde el día siguiente al que salga insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, no se atenderá ninguna reclamación.

Del presente anuncio los señores Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este se servirán dar la oportuna publicidad quedando para ello en prestar iguales servicios cuando á ellos se les ofrezca.

Vallfogona 2 de Agosto de 1889.—  
El Alcalde, Mateo Bonell.

Núm. 2369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Nülles*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal para el actual año económico de 1889 á 90, en cumplimiento y para los efectos del artículo 74 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Nülles 2 de Agosto de 1889.—  
El Alcalde interino, José Boada.

Núm. 2370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de San Jaime dels Domenys*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el corriente ejercicio de 1889-90, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Jaime 31 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, Narciso Fontanals.

Núm. 2371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Morera*

Formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el actual año económico de 1889-90,

se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Poboleda, Cornudella, Ulldemolins, Vilella alta y Vilella baja lo hagan público para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Morera 30 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, Joaquín Grau.

Núm. 2372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de La Selva*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este término municipal lo hagan público para conocimiento de los respectivos interesados.

La Selva 31 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, Ramon Fortuny.

Terminado el padrón general de vecinos de este distrito municipal con arreglo á lo prescrito en la vigente ley municipal, la de 2 de Mayo próximo pasado y Real orden circular de 4 del propio mes, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y formular las reclamaciones que con derecho crean justas, y transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

La Selva 31 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, Ramon Fortuny.

Núm. 2373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Conesa*

Dictaminadas las cuentas municipales de este pueblo por el Sr. Regidor Síndico, pertenecientes á los años de 1881 á 87 ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en el local de esta Secretaría por espacio de quince días, en los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, lo que, trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Conesa 30 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, Juan Almenara.

Núm. 2374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Ascó*

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas los reparos que se crean oportunos.

Ascó 25 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, José Raduá.

Núm. 2375

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordina-

rio sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina de las 260 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una.....	327'50
Idem de 1'81 pesetas por cada 100 huevos de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'25 pesetas.....	271'84
Idem de 31 céntimos por cada conejo de los 700 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1'25 pesetas uno.....	218'75
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 70.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de dos pesetas los 100 kilos.....	350'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas....	1.687'50
Idem de 3'31 pesetas por 100 kilos carbón de los 2.700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 13'24 pesetas.....	89'36
	2.844'95

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Forés 23 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 2376

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'50 pesetas cada 50 kilos de patatas de los 25.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado.....	437'48
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 997.203 á que asciende el consumo anual calculado.....	374'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Almusara 24 de Julio de 1889.—  
El Alcalde, Salvador Juanpere.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 2377

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten diligencias de apremio que insta el Procurador Don Juan Curtó sobre pago de las costas causadas en los autos de testamentaria de Bautista Sancho y María Gil, contra los menores Vicente y Rosa Sancho, en méritos de los cuales les fué embargada, y se saca á pública subasta, la finca siguiente:

Una heredad algarrobos, de propiedad que fué de los consortes Bautista Sancho y María Gil, sita en el término de Alcanar y partida de «Mallades ó Campets», de extensión dos hectáreas ochenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas, plantada de algarrobos; la cual linda por Norte con Miguel Sorolla, al Sur con José Fibla, al Este con Agustín Rebarté y al Oeste con José Forcadell, y ha sido valorada por el perito Don Miguel Beltrán, en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la deslindada finca, puede presentarse el día veinte y siete del próximo mes de Agosto, en los Estrados de este Juzgado, en el que tendrá lugar la subasta y remate á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para poder tomar parte en ella, deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento que determina la ley de Enjuiciamiento, y que el remanente de la finca deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparezca de autos, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2378

Don Luís Guillen y Rico, Comandante del regimiento infantería de Almansa.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado del expresado regimiento Francisco Constantí y Grás, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, por el delito de segunda deserción he dictado auto de prisión contra el mismo y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Francisco Constantí, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la guardia de prevención de este regimiento, sita en el cuartel de Jaime I de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado ya nombrado procedan á su prisión y conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Barcelona 1.º de Agosto de 1888.—  
Luis Guillen.—Por su mandato, el Secretario, Salvador Gené.